



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PRODUCTOS SINGULARES, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE COMERCIANTES

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para proyectos innovadores de promoción y dinamización del comercio local y de productos singulares, dirigidas a asociaciones y federaciones de comerciantes de la demarcación de Girona.

2. Naturaleza

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Estas subvenciones son compatibles con otros ingresos que tengan la misma finalidad, siempre que no haya sobrefinanciación. Aun así, son incompatibles con la percepción de ayudas para la misma actuación previstas en otras convocatorias o programas que promueva la Diputació de Girona.

3. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

4. Conceptos subvencionables

Las ayudas estarán destinadas a la creación y la ejecución de proyectos y acciones de promoción y dinamización comercial en favor del comercio local y de los productos singulares.

Las campañas y acciones se deben enmarcar en el contexto de la siguiente línea de trabajo:

Fomento de acciones y proyectos innovadores:

Fomento de productos singulares que destaquen por sus características diferenciadas y únicas, que los distingan del resto y que tengan una vinculación con un territorio de referencia (municipio, comarca u otro nivel).

Se priorizarán de forma especial aquellas campañas y acciones que por sus características contengan los requisitos siguientes:

Que incluyan un mínimo de un producto singular que pueda ser adquirido y/o consumido en los establecimientos que conforman la asociación o federación de comerciantes solicitante.

Que tengan un marcado carácter transversal, que generen sinergias y permitan ejercer un efecto impulsor con otras actividades económicas del municipio o la



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

zona de influencia de la asociación o federación (por ejemplo, productores agroalimentarios, turismo, restauración, artesanía, cultura, mercados municipales u otros sectores productivos.)

Que incorporen aspectos innovadores que aporten especial notoriedad a los valores del comercio local y que no haya llevado a cabo con anterioridad la entidad solicitante.

La petición se deberá formular para acciones o proyectos descritos anteriormente. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes, esta podrá ejecutar, totalmente o parcialmente, las actividades subvencionadas mediante empresas o personas físicas vinculadas a la propia entidad.

Quedan excluidas las inversiones, los gastos corrientes (alquileres, amortizaciones, consumos...) y los gastos de personal.

Las acciones y proyectos se deberán ejecutar entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que determine la convocatoria correspondiente.

5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las asociaciones y federaciones de comerciantes de la provincia de Girona que estén inscritas en el registro público correspondiente.

Quedan excluidas las asociaciones y federaciones de comerciantes de los mercados sedentarios, de los no sedentarios y de los gremios profesionales.

6. Importe de la subvención

Se subvencionarán las actuaciones con mejor puntuación con un máximo de 2.500,00 € por solicitud, hasta agotar la partida presupuestaria. El porcentaje máximo a otorgar será de un 60 % del presupuesto elegible.

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en la convocatoria.

Las campañas y acciones de fomento de productos singulares vinculadas a productos agroalimentarios locales podrán obtener gratuitamente, si la entidad lo solicita, el paquete promocional del sello de calidad agroalimentaria Girona Excel·lent. Esta promoción está concebida para realizar una promoción-sorteo a través de la entidad solicitante a favor de los clientes de los comercios (quedan excluidos los titulares de los comercios que formen parte de la entidad beneficiaria de la subvención).

Los contenidos de la promoción incluyen:

- Un lote de productos con el sello Girona Excel·lent
- Material publicitario (folletos)
- 1 paquete de experiencias: una visita a un productor con sello Girona Excel·lent
- y un menú Girona Excel·lent para 2 personas en un restaurante que determinará la Diputació de Girona.

7. Compatibilidad con otras subvenciones



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación, otorgada por otras administraciones públicas diferentes de la Diputació de Girona y de sus organismos autónomos.

En ningún caso la subvención otorgada, por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, podrá ser superior al coste total de la actuación.

8. Valoración de los proyectos presentados

Puntuación de la solicitud según el grado de calidad técnica de la actuación, según los criterios que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Valoración del producto o productos singulares: hasta 40 puntos.
- Capacidad de generar sinergias con otros sectores públicos y/o privados: hasta 30 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 20 puntos.
- Implicación del tejido comercial (número de establecimientos comerciales detallistas implicados): hasta 10 puntos.

9. Presentación de las solicitudes y plazos

La presentación de las solicitudes se tiene que hacer dentro del plazo y en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

La entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud de subvención.

A los formularios de solicitud habrá que adjuntar los documentos que se soliciten.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación adicional, se debe llevar a cabo después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución expresa, que se debe dictar en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

10. Instrucción del expediente y comisión calificadora

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Servei de Promoció Econòmica - Diplab de la Diputació de Girona, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La propuesta de resolución será elaborada por una comisión calificadora, que tendrá la composición siguiente:

- Presidencia o la persona en quien delegue.
- El diputado de Promoció Econòmica - Diplab de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue (presidente de la comisión).



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

- La jefa del Servei de Promoció Econòmica de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.
- Un técnico/a del Servei de Promoció Econòmica de la Diputació de Girona (secretario/aria de la comisión).
- Un técnico/a proveniente de otra administración pública, conocedor de la dinamización comercial.
- El secretario de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.
- La interventora de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.

11. Tramitación de las subvenciones

El Servei de Promoció Econòmica - Diplab de la Diputació de Girona ordenará e instruirá las solicitudes presentadas a la convocatoria. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de la comisión calificadora.

12. Resolución de solicitudes

La comisión calificadora elevará la propuesta de resolución al presidente de la Diputació, el cual adoptará la resolución.

La resolución será notificada a todos los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

El presidente ha de adoptar el correspondiente acuerdo de resolución en el plazo máximo de seis meses, que computan a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario
- Concepto subvencionado
- Importe de la subvención otorgada
- Importe a justificar
- Plazo de justificación
- Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto

13. Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

14. Justificación y pago

La justificación del gasto ha de ajustarse al concepto solicitado y aprobado mediante la resolución del presidente.

La justificación se hará en un única remisión, una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- a) La cuenta justificativa simplificada, mediante el modelo normalizado disponible en el portal web www.ddgi.cat, debidamente rellenado.
- b) Memoria de ejecución justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención.

La Diputació se reserva el derecho de verificar y controlar la correcta ejecución de la acción o proyecto, así como de pedir al beneficiario las facturas acreditativas de los gastos justificados.

Las acciones y proyectos se tendrán que ejecutar entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que determine la correspondiente convocatoria. Y el plazo de justificación de las subvenciones otorgadas acabará el 15 de diciembre del año en curso.

El Àrea de Promoció Econòmica, Administració i Hisenda tramitará los documentos de pago cuando la entidad haya justificado correctamente la subvención aprobada. La forma de pago será por transferencia bancaria. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el año de aprobación de la convocatoria, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

15. Modificación, reintegro y nulidad

La Diputació de Girona tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión. En ningún caso se podrán reformular las solicitudes; y respecto al reintegro de las subvenciones, hay que atenerse a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y la normativa concordante.

16. Publicidad específica de las actuaciones

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. Todos los elementos justificados deberán incorporar necesariamente el logotipo de Diputació de Girona.

Los proyectos que se enmarquen en la línea de trabajo "Fomento de productos singulares", con vinculación al sector agroalimentario, tendrán que incluir el logotipo de Girona Excel·lent, que se entregará a la entidad beneficiaria en el caso de resolución positiva de la petición.

Las entidades que soliciten el paquete promocional del sello de calidad agroalimentaria Girona Excel·lent tendrán que comunicar al Servei de Promoció Econòmica - Diplab de la Diputació de Girona los datos siguientes:

- Fecha de celebración del sorteo
- Resultados del sorteo (datos de contacto de las personas ganadoras)
- Fecha y lugar de entrega del premio

La Diputació de Girona se reserva el derecho de participar en el acto de entrega del paquete promocional del sello de calidad agroalimentaria Girona Excel·lent.

17. Verificación y control



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

La Diputació de Girona se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el cumplimiento de la actividad o inversión, la cual desde el inicio tiene la consideración de finalista.

Aun así, el control financiero de esta subvención se regirá por lo que establece el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª de el mismo texto legal.

18. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean estas bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el resto de normativa concordante.

19. Interpretación de las bases

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las bases, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

20. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tendrán carácter indefinido. Podrá acordarse su suspensión, modificación o derogación en caso de que se modifiquen o que finalicen los programas y acciones de apoyo que promueven, en los términos que establezca el órgano competente para acordarlo.

21. Disposición adicional:

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto, previsto al artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.